

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: REPOSTAJES A BAJO PRECIO, S.L.

ACTIVIDAD: Estación de servicio con autolavado de vehículos

EMPLAZAMIENTO: Calle Hilario Herranz Establos, 20

Nº EXPEDIENTE: 220/2017/04252 – **16980**

Madrid, a 30 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

En fecha 28/07/2017 tuvo entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente relativo a la solicitud de licencia de la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, solicitando Informe de Evaluación Ambiental de Actividades.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al estar incluida dentro del epígrafe 7 “Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas” del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Consta informe de la ECU indicando que la actuación solicitada es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una Estación de Servicio en régimen de autoservicio, con autolavado de vehículos, en una parcela de uso industrial, ubicada en el distrito de

Carabanchel, UZI 0.10 Ensanche de Carabanchel (PP II.6), cuyo uso característico es industrial.

- La superficie total de la parcela es de 1.586,96 m² distribuida de la siguiente forma: Área de suministro y descarga (232,49 m²), área de lavado manual vehículos (72,66 m²), área de servicio aire – agua (24,82 m²), edificio auxiliar (tienda, aseos y control de 134,56 m²) y área de circulación y aparcamiento (1.122,43 m²).
- Relación de maquinaria:
 - 3 depósitos enterrados de 30.000 l (uno para Gasolina sin plomo 95 y dos para Gasóleo A),
 - 6 aparatos surtidores con 4 mangueras cada uno,
 - 2 boxes de autolavado (caldera de agua caliente con depósito de gasóleo doble pared de 629 litros),
 - 3 bombas de aspiración,
 - 3 bombas de recuperación de gases,
 - 1 sonda de medición electrónica de llenado de tanque con detección de fugas,
 - 1 depósito decantador de lodos,
 - 2 separadores de hidrocarburos y grasas (3 l/seg instalación petrolífera y 6 l/seg zona de lavado),
 - 1 armario para servicio de aire y agua,
 - 2 equipos de aire acondicionado (Q= 11.160 m³/h + 2.160 m³/h) ubicados en cubierta del edificio auxiliar,
 - 1 extractor (Q= 240 m³/h) en el edificio auxiliar.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

Fase de obras:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de obra.
- Emisión de polvo generado en los movimientos de tierras, apertura de zanjas y circulación de camiones y maquinaria en la parcela.
- Emisiones gaseosas procedentes de la maquinaria de obras públicas, camiones, grupos electrógenos, etc.
- Generación de residuos de construcción y demolición.
- Riesgo de contaminación del suelo por derrames accidentales de aceites o combustibles.

Fase de explotación:

- Ruidos y vibraciones generados por los equipos instalados (compresor, equipos de lavado, aspiradores, etc.) y el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las operaciones de llenado de los tanques y suministro a vehículos.
- Emisión de humos y gases procedentes de los motores de los vehículos en tránsito para el repostaje de combustible.
- Generación de residuos peligrosos (lodos hidrocarbureados, absorbentes y envases contaminados, etc.) y no peligrosos.
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento procedentes de las aguas residuales hidrocarbureadas, aguas pluviales, aguas de lavado de vehículos, y aguas sanitarias.

- Riesgo de contaminación del suelo y las aguas subterráneas por derrames accidentales de hidrocarburos en las operaciones de llenado del tanque o repostaje de vehículos y posibles fugas del tanque o de las tuberías.
- Riesgo de incendio y explosión.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras en *fase de explotación*:

- En la documentación se indica que la actividad cumplirá con las Normas del Plan especial de Instalaciones de suministro de combustibles para vehículos (PEIC), del Ayuntamiento de Madrid.
- En la documentación aportada se indica que se cumplirá la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04 en lo relativo a las distancias del tanque a los límites de la propiedad.
- Igualmente se indica en la documentación, que se contará con Instalación contra Incendios.
- Los depósitos de almacenamiento para carburantes líquido están enterrados y son de doble pared en acero/PRFV dotados de cámara de detección, kit detector de fugas a distancia, varilla de medición calibrada de capacidad de 30.000 litros cada uno.
- Envolviendo al depósito enterrado se construye un cubeto de hormigón estanco con paredes de 0,30 m y solera de 0,30 m de espesor, el cual se recubre de pintura bituminosa asfáltica para impermeabilizarlo y evitar que cualquier vertido contenido en él pueda pasar al terreno circundante. Para la detección de fugas se dispone en el cubeto de un tubo buzo que permite observar si existe en el fondo algún derrame de líquido.
- Se instalarán sistemas de recuperación de vapores en Fase I y Fase II, para evitar la emisión de vapores en las operaciones de llenado del depósito de

combustible desde el camión cisterna y en el suministro de combustible a los vehículos.

- Las tuberías de aspiración, descarga, venteo y recuperación de gases serán de polietileno de alta densidad.
- La zona de repostaje estará cubierta por una marquesina.
- La solera de la zona de repostaje se realizará en losa de hormigón de 25 cm de espesor armado con doble mallazo de redondos del 8 mm a 20 mm, en la zona de descarga, y una armadura de mallazo de redondos del 6 mm a 20 mm en el resto de superficies.
- El suelo en toda la instalación de lavado estará realizado con pavimento continuo de cuarzo gris sobre solera de hormigón, impermeable, resistente al desgaste y a la acción de los aceites, grasas e hidrocarburos.
- La red de saneamiento será separativa recogiendo, por un lado, las aguas hidrocarbonadas procedentes de la pista de repostaje, la zona de llenado del tanque y las aguas procedentes de los boxes de lavado; por otro, las aguas pluviales procedentes de las zonas perimetrales de la parcela y de la marquesina y, por otro lado, las aguas sanitarias. Las redes confluyen previamente a la conexión con el sistema integral de saneamiento, disponiendo de una arqueta de control de vertidos.
- La red de recogida de las aguas hidrocarbonadas dispondrá de un decantador y un separador de hidrocarburos, así como de una arqueta de toma de muestras.
- Los posibles derrames accidentales de hidrocarburos se recogerán con material absorbente (sepiolita).
- La zona de lavado se compone de dos boxes de autolavado, ambos cubiertos. En la documentación aportada, se estima un consumo de agua de 619 m³/año.

- Se prevé en los equipos que producen vibraciones de sistemas elásticos de fijación (silentblocks) que absorben las vibraciones, impidiendo que se transmitan al suelo o a otros equipos/instalaciones.
- La evacuación de aire enrarecido y caliente procedente de los equipos de ventilación forzada y de climatización, se realizará cumpliendo las especificaciones del artículo 32 de la (OGPMAU).
- Se instalará un piezómetro para controlar la calidad de las aguas subterráneas y verificar la existencia de posibles fugas de los productos de almacenados en los depósitos. Dicho piezómetro estará acondicionado en su parte superior para evitar el acceso de pluviales.
- Los residuos generados en el decantador de lodos, separador de hidrocarburos y el material absorbente contaminado, se almacenarán de forma segregada y se pondrán a disposición de gestor autorizado.
- El titular ha realizado el trámite de Comunicación previa como pequeño productor de residuos peligroso ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- El titular adjunta solicitud de alta en el Registro de Identificación Industrial presentada con fecha 21/02/2017.
- Dispone de 5 plazas de aparcamiento una de ellas accesible y una zona de espera para lavado mediante estacionamiento en batería de 5 plazas.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Los elementos industriales instalados en la estación de servicio no podrán transmitir al medio ambiente exterior **niveles sonoros** superiores a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para un Área Acústica Tipo V.
3. Durante la fase de **obras** se respetará lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre.
4. La **recuperación de vapores de gasolina** en la descarga de cisternas a los depósitos de la estación de servicio (fase I), deberá adecuarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el “Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio”. En particular, se mantendrá actualizado el registro del balance de entradas y salidas de gasolina para verificar el cumplimiento del objetivo de pérdida anual total.

Si el caudal total anual descargado en la estación de servicio fuera mayor de 500 m³, los **vapores que se liberen durante el repostado de los vehículos** de motor en la estación de servicio (fase II) **deberán recuperarse** conforme a lo establecido en el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el reportaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

5. La evacuación de los humos, gases y vapores generados por el generador de calor instalado en los boxes de lavado para la producción de agua caliente, deberá realizarse mediante chimenea que cumpla lo dispuesto en el artículo 27 de la OGPMAU.

6. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos peligrosos generados, entre ellos, los lodos y grasas procedentes del decantador y del separador de hidrocarburos, deberán gestionarse por **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos -OLEPGR- (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición 2006-2016 incluido en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

7. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos, a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Las válvulas, depósitos de retención y/o sumideros con rejillas de retención, la **arqueta de control de efluentes** y el **separador de hidrocarburos** instalados, deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido contaminante accidental** no autorizado, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el

daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

8. Respecto al centro de lavado, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la OGUEA, siendo recomendable la instalación de un sistema de **reutilización de las aguas de lavado**, con objeto de disminuir el consumo de agua y el volumen de vertido.
9. El titular presentará en el órgano competente en materia de suelos contaminados de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, un **informe preliminar de situación del suelo** de acuerdo a lo recogido en el Anexo II del R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por estar recogida en el epígrafe 50.20 del anexo I del citado Real Decreto.
10. Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la **Instrucción Técnica MI-IP04** "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público" (RD 1523/1999, de 1 de octubre). Para acreditar su cumplimiento, el titular deberá disponer, entre otros, de los siguientes documentos:
 - **Certificado por instalador habilitado** en el que conste que la instalación del tanque enterrado para almacenamiento de combustibles líquidos, se ajusta a la UNE 109502: para los tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fabricados, conforme a UNE 62350.
 - **Certificado de pruebas de resistencia y estanqueidad** antes de enterrar las tuberías, expedido por un Organismo de Control Autorizado (OCA).

- **Declaración de conformidad CE** de todos los equipos (bombas sumergidas, detectores de fugas, sondas de nivel, etc.).
- 11.** La actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones Petrolíferas** para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos, de la Dirección General competente en la materia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- 12.** Deberá establecerse un **Programa de Vigilancia Ambiental** en la fase de obras y de funcionamiento que contemple:
- **Control de las emisiones de COV** generados mediante mediciones periódicas de zonas próximas a las áreas de repostaje y de descargas, tomando las medidas oportunas si se superasen los umbrales legalmente establecidos.
 - **Control del vertido a la red integral de saneamiento**, mediante el análisis por laboratorio.
 - **Control de la alteración del suelo** mediante las inspecciones del **piezómetro** instalado de control y de los sistemas de detección de fugas de los depósitos de almacenamiento.

Dicho programa deberá enviarse para su análisis al Servicio de Evaluación Ambiental.

- 13.** La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios** de la Comunidad de Madrid (Orden 3619/2005 de 24 de junio).
- 14.** La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el RD 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.

15. La actividad deberá contar con las correspondientes **autorizaciones de acometida y de vertido**, para lo cual el titular deberá remitir a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes la memoria del proyecto junto con un Anejo de Saneamiento elaborado conforme a las directrices establecidas por dicha dirección general en su escrito de fecha 26/05/2017 y que se adjunta como anexo de este informe.

Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán aportarse previamente a la concesión de la licencia de funcionamiento.

LA JEFA DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD
DE IMPACTO AMBIENTAL

Fdo.: M^a Teresa Ortega Núñez

LA JEFE DEL SERVICIO
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: Sonia Herranz González

Vista la propuesta anterior y en uso de las competencias que me están conferidas, esta Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental dispone emitir informe de Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos que anteceden.

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y
CONTROL AMBIENTAL

Fdo.: Paz Valiente Calvo

ANEXO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA Y ZONAS VERDES